



**Presidencia
Uruguay**

**Senaclaft
Secretaría Nacional para la
Lucha contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo**

COMUNICADO

Montevideo, 4 de Setiembre de 2026

Ante algunas consultas que han sido recibidas sobre la utilización de profesionales o empresas en el desarrollo de los procedimientos de debida diligencia de los sujetos obligados del sector no financiero, la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, considera necesario realizar las siguientes precisiones:

- a) Los sujetos obligados del sector no financiero (artículo 13 de la Ley N° 19.574), están obligados a aplicar procedimientos de debida diligencia a sus clientes, accionistas, socios, inversores y aportantes de fondos a cualquier título, en las condiciones establecidas por la reglamentación para cada sector de actividad.
- b) A esos efectos, los sujetos obligados pueden contratar los servicios de profesionales o empresas especializadas que colaboren, total o parcialmente, en el desarrollo de los procedimientos en cada caso. No obstante, lo anterior, la responsabilidad por el resultado final de la debida diligencia efectuada es siempre del sujeto obligado, ya que no es posible delegarla en terceros.
- c) Con respecto a los profesionales y empresas que prestan servicios relacionados con la debida diligencia, se señala que actualmente la Senaclaft no autoriza su actividad, por lo que no mantiene un registro de estos profesionales ni tampoco homologa los procedimientos de trabajo aplicados por este tipo de firmas.
- d) La calidad de la debida diligencia aplicada por los sujetos obligados es evaluada periódicamente por la Senaclaft, aplicando un enfoque de riesgos, lo que puede comprender el desarrollo de actuaciones in situ o



**Presidencia
Uruguay**

Senacraft
Secretaría Nacional para la
Lucha contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

extra situ, en las que se aplican los procedimientos formalmente aprobados por esta Secretaría. Estos procedimientos no contemplan, en ninguna circunstancia, la posibilidad de realizar actuaciones diferenciales o más flexibles para determinado grupo o lista de sujetos obligados.



 **Presidencia
Uruguay** | **Senacraft**
Secretaría Nacional para la
Lucha contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

Cdra. Sandra Libonatti Alonso
Secretaria Nacional